



RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

NEUQUÉN, 06 DIC 2023

VISTO:

La Resolución N° 2262/1988 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó el "Reglamento General para los Departamentos de Aplicación de los Institutos de Formación Docente" de gestión estatal;

Que los Departamentos de Aplicación de gestión estatal, respetan la supremacía jerárquica y encuadre de la Constitución Nacional, la Convención Internacional de los Derechos del niño/niña y adolescentes, y de la Provincia del Neuquén Ley 2945 "Ley Orgánica de Educación de la Provincia Del Neuquén, Principios, Derechos y Garantías, de la Educación";

Que los Departamentos de Aplicación en su trama vincular con los Institutos de Formación Docente, permiten llevar adelante la formación de estudiantes del Nivel Superior y contribuyen al desarrollo profesional de los/las docentes de Nivel Inicial y Primario, recurso fundamental para la actualización continua;

Que los Departamentos de Aplicación de gestión estatal brindan escolaridad obligatoria a estudiantes de Nivel Inicial y Primario, entendiendo a las Infancias como Sujetos de Derecho y protagonistas principales de una educación equitativa, inclusiva y de calidad;

Que los desafíos de los cambios sociales demandan repensar y configurar otros modos de ofrecer espacios de encuentro dentro de los Departamentos de Aplicación;

Que la construcción participativa de la Normativa, contribuirá a regular la vida institucional de los Departamentos de Aplicación de gestión pública, en función de las transformaciones que requieren las prácticas Institucionales;

Que la propuesta actualizada para los Departamentos de Aplicación, se encuadra en la Ley 26.206 Nacional de Educación, como en las Leyes 2.302 "Protección Integral de Niñez y Adolescencia"; 2.945, Ley Orgánica de Educación de la Provincia del Neuquén, Principios, Derechos y Garantías, Resolución N° 0144/2007 que aprueba el Protocolo sobre Maltrato Infantil como así la Resolución N° 0611/2007 que amplía el Anexo I de la Resolución anteriormente citada, y por lo tanto adhiriendo a la Normativa en vigencia a la fecha de su firma;

Que los ejes fundamentales que orientan la elaboración de este documento son: el Derecho a la Educación, favoreciendo el acceso, permanencia y egreso de las/los estudiantes en los Niveles Inicial y Primario; los Derechos Humanos fundamentales y el Derecho a la Inclusión Educativa;

Que las prácticas pedagógicas actuales requieren de criterios y condiciones para una convivencia escolar democrática en la construcción de la ciudadanía como proceso colectivo institucional, valorando la conformación de equipos de trabajo a fin de lograr una mirada democrática;

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION





RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

Que es fundamental sostener las trayectorias escolares desde el fortalecimiento de los vínculos entre las instituciones formadoras de docentes y los Departamentos de Aplicación, para dar continuidad a la enseñanza, avanzando en el desarrollo de propuestas concretas para el trabajo de articulación entre Niveles;

Que los propósitos de la creación de este reglamento son acompañar a los estudiantes y sus docentes, proponiendo nuevas lógicas Institucionales en los Departamentos de Aplicación que alienten a sus actores a repensar diferentes alternativas de la Enseñanza en la institución y en el aula;

Que la revisión de la presente normativa se llevó adelante en resguardo de las condiciones laborales, sin vulnerar los derechos establecidos en el Estatuto Docente;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1°) **DEROGAR** la Resolución N° 2262/1988 y toda normativa que se oponga a la presente.
- 2°) **APROBAR** el "Reglamento General para los Departamentos de Aplicación de los Institutos de Formación Docente" que se incorpora como Anexo Único.
- 3°) **ESTABLECER** que se realizará la implementación del "Reglamento General para los Departamentos de Aplicación de los Institutos de Formación Docente", a partir del Ciclo Lectivo 2024.
- 4°) **DETERMINAR** que por la Dirección Provincial de Educación Superior se realizarán las comunicaciones correspondientes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Gestión Recursos Humanos; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas y Dirección Provincial Centro Documentación e Información Educativa.
- 5°) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Superior a los determinados en el Artículo 4°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primario
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Medio, Técnico
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS DEPARTAMENTOS DE APLICACIÓN DE LOS INSTITUTOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE GESTIÓN ESTATAL

1.- Los Departamentos de Aplicación son parte integrante de los **Institutos de Formación Docente de gestión estatal** y en tal sentido dependen de la **Dirección Provincial de Educación Superior**.

2.- Los Departamentos de Aplicación **son instituciones educativas de Nivel Inicial y/o Primario** de gestión estatal, destinados a cumplir las siguientes funciones:

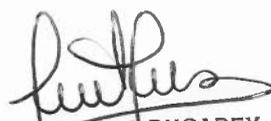
- a) Garantizar la educación como derechos para todos/as y a su vez abrir, tensionar, repensar y configurar los modos de ofrecer espacios de encuentros entre quienes dirigen los Departamentos, quienes enseñan, los estudiantes en formación, así como también a quienes llegan para ser educados, sus familias y la comunidad.
- b) Afianzar la enseñanza, de acuerdo con los Diseños curriculares vigentes en los Niveles del Consejo Provincial de Educación, aprobados por el Sistema Educativo de la Provincia de Neuquén.
- c) Enriquecer el campo de estudio y de aplicación de situaciones psicopedagógicas beneficiando a toda la comunidad educativa, para concretar la implementación de nuevas experiencias educativas.
- d) Desarrollar diversas propuestas pedagógicas de trabajo situadas.
- e) Actuar como Campo de la Práctica, involucrando las diferentes dimensiones, propiciando el trabajo colaborativo y su articulación con el Instituto de Formación Docente del que depende.

3.- Los/las docentes del Departamentos de Aplicación de gestión estatal podrán integrar los órganos de gobierno de los Institutos de Formación Docente, tal lo establecido en el Régimen Orgánico Marco Resolución N° 1063/2013 con sus derechos y obligaciones. Las decisiones que se tomen en estos ámbitos deberán tener presente el resguardo y protección de los Derechos establecidos en la Ley Nacional 26.206 de Educación y en la Ley Orgánica 2.945 de Educación Provincial.

4.- La Dirección Provincial de Educación Superior será quien constituya un **EQUIPO TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA**, el que será definido y evaluado por dicha Dirección.

Serán funciones del **EQUIPO TÉCNICO DE ORIENTACIÓN PEDAGÓGICA**:

- a) Comunicar las normativas vigentes del Consejo Provincial de Educación y la Dirección Provincial de Educación Superior, en los Departamentos de Aplicación.
- b) Solicitar y recibir la documentación de los Departamentos de Aplicación, en las dimensiones administrativa-pedagógica según lo requerido por el Calendario Escolar Situado y/o por ésta Dirección.
- c) Acompañar, orientar y asistir la labor de los equipos de Regencia sobre las dimensiones: pedagógica-administrativa y de gestión.
- d) Abordar junto a los equipos de Regencia en la dimensión institucional en relación al encuadre de trabajo con criterios definidos, propósitos y emergentes de situaciones que promuevan acciones de intervención.
- e) Potenciar y sostener las intervenciones institucionales conjuntas para visualizar los recursos existentes que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje a todos los estudiantes del Departamento de Aplicación.
- f) Contribuir en la construcción de las estrategias para sostener las trayectorias educativas.


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION





RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED



- g) Articular acciones tendientes a fortalecer redes de apoyo que permitan un abordaje integral, con profesionales, Equipos Técnicos de instituciones intervinientes y Organismos de gestión estatal y/o privadas, para acompañar las trayectorias educativas que lo requieran.
- h) Propiciar la vinculación a través de las funciones de Extensión e Investigación de los Institutos de Formación Docente con los Departamentos de Aplicación de gestión estatal.
- i) Promover y coordinar la generación de espacios de articulación y reunión entre el Equipos Técnico de Orientación Pedagógica y los Equipos de Regencia de los Departamentos de Aplicación, para establecer consultas y/o acciones pedagógicas-administrativas, adhiriendo a las fechas estipuladas por Calendario Escolar Situado.
- j) Promover las articulaciones entre los distintos Niveles y Modalidades, en el marco del trabajo colaborativo hacia los Departamentos de Aplicación.

5.- El Equipo Técnico de Orientación Pedagógica estará conformado por:

- a) Un/a docente de Nivel Inicial (con diez años de antigüedad o más, en instituciones educativas de gestión estatal)
- b) Un/a docente de Nivel Primario (con diez años de antigüedad o más, en instituciones educativas de gestión estatal)
- c) Un/a Licenciado/a en Trabajo Social (con 5 años o más de ejercicio en instituciones de gestión estatal o pertenecientes al sistema educativo)
- d) Un/a Psicopedagogo/a o Licenciado/a en Psicopedagogía (con 5 años o más de ejercicio en instituciones educativas de gestión estatal); o un/a Profesor/a o Licenciado/a en Ciencias de la Educación (con 5 años o más de ejercicio en instituciones educativas de gestión estatal).

6.- FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN

Son funciones del Departamento de Aplicación:

- a) Garantizar el acceso, permanencia y egreso de estudiantes al Sistema Educativo en los Niveles Inicial y Primario, brindando un conjunto de conocimientos que les permita participar, de manera plena y acorde con sus edades, en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- b) Favorecer los procesos de aprendizaje de calidad en función de sostener y garantizar trayectorias educativas integrales centrada en el desarrollo de capacidades de todas/os las/os estudiantes.
- c) Acompañar la continuidad pedagógica de los/las estudiantes de manera situada.
- d) Participar del trabajo colaborativo de la Institución coformadora para los estudiantes de los Institutos de Formación Docente.
- e) Facilitar el espacio como unidad educativa en un constante perfeccionamiento y actualización docente.
- f) Propiciar la armonía institucional, los espacios compartidos y la fluidez en las comunicaciones, con el objetivo de optimizar el trabajo en conjunto de los distintos Niveles.

7.- DE LA ENSEÑANZA:

- a) Los Departamentos de Aplicación garantizan una educación pública, gratuita, integral, permanente, inclusiva, científica, equitativa, con justicia social y de excelencia tal lo establece la LEY 2.945 ORGÁNICA DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ES COPIA

MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

- b) Los Departamentos de Aplicación contribuirán a mejorar y enriquecer los procesos de enseñanza-aprendizaje situados de las/los estudiantes de cada Nivel.
- c) Deberán elaborar y revisar las estrategias y contenidos entre el Profesor/a de Práctica y Residencia, el docente de sala y/o grado y el/la Profesor/a de Coordinación de Práctica y el/la estudiante residente, quienes deberán posicionarse, para el cumplimiento de su tarea, a las indicaciones que fijen los documentos curriculares y la normativa vigente.

DE SU GOBIERNO:

8.- El Equipo Directivo del Instituto de Formación Docente en los criterios expresados en el Régimen Orgánico Marco Resolución N° 1063/13, ejerce el gobierno de la institución en su conjunto. En el Departamento de Aplicación, ejerce el gobierno la figura de un/a Regente y Subregente, con las atribuciones que le otorgan el Estatuto Docente y el presente **REGLAMENTO**.

9.-DE SU REGENCIA:

El/la Regente compartirá con él/la subregente la conducción como autoridades del Departamento de Aplicación.

10.- Requisitos y Condiciones de ingreso para la/el Regente:

Para ser Regente del Departamento de Aplicación es necesario reunir las condiciones establecidas en el Artículo 13° del Estatuto Docente Ley 14.473, ser titular y/o interino del Departamento de Aplicación, poseer una antigüedad de nueve (9) años en ejercicio de la Enseñanza Primaria, los cinco (5) últimos en la jurisdicción provincial. Poseer título docente de Profesor para la Enseñanza Primaria o afín, como docente de Enseñanza Primaria de Institutos de Formación Docente para la Enseñanza Primaria, de validez nacional y que figure en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

Debe tener concepto no inferior a MUY BUENO en los tres (3) últimos años en que haya sido calificada/o.

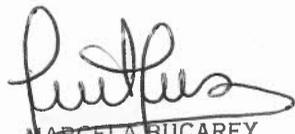
Así mismo podrá acceder quien ocupe el cargo de Secretaría del Departamento de Aplicación, si cumple con los requisitos anteriormente citados.

11.- FUNCIONES DE LA/EL REGENTE:

Son funciones de la /el Regente del Departamento de Aplicación:

- a) Procurar el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas de la institución, adhiriendo a la normativa vigente.
- b) Acompañar periódicamente a los/las docentes en su labor pedagógica y administrativa. Asimismo, asentar las observaciones correspondientes, cumplimentando los cuadernos de actuación docente según normativa vigente.
- c) Contribuir con el/la Sub Regente, la comunicación y el cumplimiento de las Normativas, Resoluciones y Disposiciones vigentes, al personal docente y a Trabajadores de Apoyo a la Educación que integren el Departamento de Aplicación.
- d) Coordinar y promover acuerdos con el Equipo Directivo del Instituto de Formación Docente, el proceso de enseñanza-aprendizaje para el Departamento de Aplicación.
- e) Contribuir al bienestar del **clima laboral** entre los integrantes de los planteles del Instituto de Formación Docente y del Departamento de Aplicación a su cargo.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

- 
- f) Fortalecer los vínculos entre los integrantes del Equipo Docente y los Trabajadores de Apoyo a la Educación, a través de la construcción de **acuerdos Institucionales** que contribuyan a optimizar los recursos humanos y materiales.
 - g) Promover la organización de espacios de socialización y dispositivos tendientes a la difusión e intercambio de la **reglamentación** vigente que encuadran la tarea docente, procurando su comprensión y aplicación.
 - h) Elevar información actualizada sobre el **funcionamiento pedagógico** del Departamento de Aplicación al Equipo de Orientación Pedagógica. Si hubiere situaciones que ameriten intervención urgente comunicar a la brevedad.
 - i) Designar conjuntamente con el/la Sub Regente, la distribución de cargos por grados en los Niveles Inicial y Primario, a los docentes que integren la institución a su cargo.
 - j) Elaborar, finalizando el ciclo lectivo, el concepto anual de los/las docentes a su cargo, en conjunto con la/el Sub Regente.
 - k) Asesorar, guiar y orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje en las trayectorias educativas de los estudiantes del Departamento.
 - l) Cubrir la actividad pedagógica a los docentes de grado, de acuerdo a la normativa y al Proyecto Institucional.
 - m) Acompañar coordinadamente junto a el/la coordinador/a del campo de la práctica y los/as Profesores/as del área respectiva, el cumplimiento del Reglamento General de Observación y Práctica del Instituto de Formación Docente según normativa vigente.
 - n) Acompañar en forma colaborativa la propuesta didáctica de intervención, en su elaboración, desarrollo y evaluación a los estudiantes-residentes en Prácticas de la Enseñanza.
 - ñ) Asumir las responsabilidades y tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco colaborativo.
 - o) Propiciar y promover con el/la Sub Regente, la coformación continua del plantel Docente.

12.- El/la Regente debe cumplimentar con la información correspondiente de acuerdo a las fechas estipuladas según el **Calendario Escolar Situado y/o reglamentación vigente**. La cual será remitida a la Dirección de Establecimientos de los Institutos de Formación Docente, y al Equipo de Orientación Pedagógica, mediante vía oficial.

13.- Podrán participar dentro del claustro docente como lo establece el Reglamento Orgánico Marco, en los órganos de Gobierno en el marco de las definiciones institucionales del Instituto de Formación Docente del cual depende el Departamento de Aplicación.

14.- INCOMPATIBILIDAD: La función de Regente es incompatible con el desempeño de otro cargo jerárquico o Directivo, en todos los Niveles o Modalidades de la Educación de gestión pública o privada, a nivel nacional, provincial o municipal en el marco de la normativa de incompatibilidades de la Provincia del Neuquén.

15.-DE EL/LA SUB REGENCIA:

El/la Sub Regente integrará el equipo de conducción y acompañará como autoridad, con sus funciones, a la Regente del Departamento de Aplicación.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

16.- Requisitos y Condiciones de ingreso para la/el Sub Regente:

Para ser Sub Regente del Departamento de Aplicación es necesario reunir las condiciones establecidas en el Artículo 13° del Estatuto Docente Ley 14.473, ser titular y/o interino del Departamento de Aplicación, poseer una antigüedad de siete (7) años en ejercicio de la Enseñanza Primaria, y cinco (5) en el Departamento de Aplicación y/o la jurisdicción provincial.

Poseer título docente de Profesor para la Enseñanza Primaria o afín, como docente de Enseñanza Primaria de Institutos de Formación Docente para la Enseñanza Primaria, de validez nacional y que figure en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

Debe tener concepto no inferior a MUY BUENO en los tres (3) últimos años en que haya sido calificada/o.

17.- Podrán acceder al cargo de Sub Regente quienes ocupen la Secretaría del Departamento de Aplicación, si se posee título docente de Profesor para la Enseñanza Primaria o afín, de validez nacional y que figure en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

18.- FUNCIONES DE EL/LA SUB REGENTE:

Son funciones de la /el Sub Regente del Departamento de Aplicación:

- a) Acordar y coordinar las acciones pedagógicas a emprender con el/la Regente
- b) Orientar, coordinar y evaluar las actividades de las/los docentes del Departamento de Aplicación, cooperativamente con el/la Regente.
- c) Reemplazará a la/el Regente en caso de ausencia, con todas las atribuciones y obligaciones.
- d) Propiciar y promover en conjunto con el/la Regente, la actualización continua del plantel Docente. Contribuirá al bienestar del clima laboral entre los integrantes de los planteles del Instituto de Formación Docente y del Departamento de Aplicación.
- e) Cubrir la actividad pedagógica a los docentes de grado, de acuerdo a la normativa y al Proyecto Institucional.
- f) Designar conjuntamente con el/la Sub Regente, la distribución de cargos por grados en los Niveles Inicial y Primario, a los docentes que integren la institución a su cargo.
- g) Acompañar periódicamente a los/las docentes y elaborar en conjunto con la/el Regente, el Concepto profesional.
- h) Acompañar con el/la Regente a el/la coordinador/a del campo de la práctica y los/las Profesores/as del área respectiva, al cumplimiento del Reglamento General de Observación y Práctica del Instituto de Formación Docente según normativa vigente.
- i) Deberá informar sobre el funcionamiento pedagógico del Departamento de Aplicación, al Equipo Técnico de Orientación Pedagógica. Si hubiere situaciones urgentes, las mismas deberán ser comunicadas a la brevedad.
- j) Acompañar en forma colaborativa la propuesta didáctica de intervención, en su elaboración, desarrollo y evaluación a los estudiantes-residentes en Prácticas de la Enseñanza.
- k) Propiciar y promover con la/el Regente, la coformación continua del plantel Docente.

19.- INCOMPATIBILIDAD: La función de Sub Regente es incompatible con el desempeño de otro cargo jerárquico o Directivo, en todos los Niveles o Modalidades



ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

de la Educación de gestión pública o privada, a nivel nacional, provincial o municipal en el marco de la normativa de incompatibilidades de la Provincia del Neuquén.



20.- La calificación y firma del **concepto profesional** docente de la/el SubRegente, será confeccionada/o por la Regente del Departamento de Aplicación; en caso de ser necesario se convocará **al Equipo Directivo del Instituto de Formación Docente o Equipo Técnico de Orientación Pedagógica en representación de la Dirección Provincial de Educación Superior.**

21.- Los Departamentos de Aplicación que cuenten sólo con Nivel Inicial, se aplicará lo expresado en el Artículo 8°. El/la Regente compartirá con el/la subregente la conducción como autoridades del Departamento de Aplicación de Nivel Inicial.

22.- Requisitos y Condiciones de ingreso para la/el Regente:

Para ser Regente del Departamento de Aplicación de Nivel Inicial es necesario reunir las condiciones establecidas en el Artículo 13° del Estatuto Docente Ley 14.473, ser titular y/o interino del Departamento de Aplicación de Nivel Inicial, poseer una antigüedad de nueve (9) años en ejercicio de la Enseñanza Inicial, y cinco (5) años en la jurisdicción provincial.

Poseer título docente de Profesor de Educación Inicial o afín, como Profesor de Jardín de Infantes, Maestro de Enseñanza Básica, de validez nacional y que figure en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

Debe tener concepto no inferior a MUY BUENO en los tres (3) últimos años en que haya sido calificado/a.

Así mismo podrá acceder quien ocupe el cargo de Secretaría del Departamento de Aplicación, si cumple con los requisitos anteriormente citados.

Las/os aspirantes a cubrir los cargos NO deberán poseer ningún antecedente penal y/o administrativo en curso, de acuerdo a las Resoluciones N° 1335/2022 y N° 1501/2022. Presentando, de acuerdo a la normativa vigente, la documentación pertinente.

23.- FUNCIONES DE LA/EL REGENTE del Nivel Inicial serán las mismas estipuladas en el Punto 12 del presente documento.

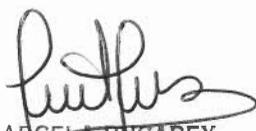
24.- La calificación y firma del **concepto profesional** docente de la/el Regente, será confeccionada/o por el Equipo Directivo del Instituto de Formación Docente; en caso de ser necesario lo confeccionará **la Dirección Provincial de Educación Superior con la participación del Equipo Técnico de Orientación Pedagógica.**

25.- DE LA SECRETARÍA Requisitos y Condiciones de ingreso

El/la secretario/a es la figura que asiste y complementa al equipo de Regencia en las tareas administrativas, y pedagógicas si fueran requeridas. La Secretaría será desempeñada por el/la docente de grado titular o interino de mayor puntaje, con la ampliatoria en las Resoluciones N° 1239/1994, N° 0135/2010 y N° 1053/2018 contemplando a las/los docentes de Nivel Inicial y a las/los docentes de áreas especiales, con título que figure en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.

En caso de ausencia o vacancia será reemplazado por la/el docente de mayor puntaje, de grado titular o interino, o las y los docentes mencionados en la Resolución nombrada anteriormente.

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

Poseer una antigüedad mínima de 2 (dos) años en la docencia, en la modalidad y/o área que se desempeña.

26.- En caso de que dos (2) o más docentes hubieren alcanzado un total igual de requisitos, la prioridad se determinará de la siguiente forma:

- El/la docente de mayor antigüedad en el establecimiento.
- El/la docente de mayor antigüedad en la docencia.
- El/la docente de mayor antigüedad como titular o interino en ese Departamento de Aplicación.
- El/la docente de mayor puntaje en sus últimos 3 (tres) años.
- De persistir la igualdad, se efectuará por sorteo.

27.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA:

Son funciones de la /el Secretaria/o del Departamento de Aplicación:

- Asistir y cumplimentar al equipo de Regencia en las tareas administrativas.
- Intervenir en el diligenciamiento, trámite y conservación de la documentación propia del Nivel en plazo razonable.
- Refrendar las actas, informes y documentación que emanen del establecimiento.
- Coordinar y supervisar el funcionamiento de Bibliotecas y demás servicios auxiliares.
- Cumplir con lo establecido en las Resoluciones N° 0148/1989, N° 1239/1994, N° 1724/2007, N° 0135/2010, N° 1292/2015 y /o Normativa vigente.
- Cumplimentar con la organización de guardias pasivas durante los recesos escolares.

DE LOS/LAS DOCENTES DE GRADOS Y ÁREAS ESPECIALES:

28.- El personal docente será designado por la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada del Nivel Superior que emitirá un listado anual de Aspirantes a Interinatos y Suplencias según lo establecido por la normativa vigente, Resolución N° 0323/2022.

29.- Condiciones de ingreso:

- Para ser docente de grado del Departamento de Aplicación se deberá reunir los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 13°- incisos a) y b), del Estatuto del Docente.
- Profesores para la Enseñanza Primaria de Nivel Terciario de los Institutos de Formación Docente dependientes del Consejo Provincial de Educación y /o Profesores en Enseñanza Primaria Universitario y títulos competentes afines que figure en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente; con no menos de cinco (5) años de antigüedad docente en la enseñanza primaria, de los cuáles los dos (2) últimos deberán haber sido ejercido en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.
- Para ser docente de áreas especiales del Departamento de Aplicación se deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 13°- incisos a), b), c) y d) del Estatuto del Docente. Los cargos serán cubiertos por puntaje, concurso de títulos, antecedentes entre quienes posean título docente y/o normativa vigente.
- Todo el personal docente de los Departamentos de Aplicación en sus Niveles Inicial y Primario y sus modalidades, cumplimentará lo establecido en la Resolución N° 0376/2002 y normativa vigente. -**

ES COPIA


MARCELA BUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



RESOLUCIÓN N° 1833
EXPEDIENTE N° 2023-02644632-NEU-DESP#CED

30.- De los/las educadores de las instituciones co-formadoras

- a) Orientar en cuanto al proyecto de trabajo y aspectos de la vida institucional.
- b) Conocer el reglamento de Prácticas.
- c) Participar en entrevistas y reuniones con los/las profesores de práctica, residencia, estudiantes y otros actores intervinientes en el proceso, en el marco de los espacios y tiempos institucionales
- d) Acompañar la propuesta didáctica de intervención en su elaboración, desarrollo y evaluación.
- e) Asumir las responsabilidades y tareas de los acuerdos interinstitucionales pautados en el marco del trabajo colaborativo.

31.-DE LA BIBLIOTECA:

La Biblioteca es el ámbito responsable de organización, conservación y distribución de bibliografía, documentación e información vinculada a las actividades pedagógicas, asistiendo a estudiantes y docentes, facilitándoles el acceso a diferentes fuentes de información. El cargo de un/a maestro/a bibliotecario/a con título sujeto a la normativa vigente llevará adelante su tarea en articulación colaborativa con el Bibliotecario/a del Instituto de Formación Docente.

32.-DEL PERFECCIONAMIENTO:

El Equipo Técnico de Orientación Pedagógica, informará a cada Departamento, la realización de los talleres, cursos y/o seminarios que se propongan en cada Nivel y/o modalidad. A su vez, los avales correspondientes para la asistencia a los mismos, deberán ser gestionados, elevando el pedido al Nivel Superior.

DE LA MATRICULACIÓN:

33.- El máximo de estudiantes de cada sección de grado y /o sala, será el determinado en la normativa vigente. -

34.- Para la inscripción en los Departamentos de Aplicación, en los distintos Niveles (Inicial y Primaria) se realizará de acuerdo con la normativa vigente. No obstante, quedan sujetas a revisión de la Dirección Provincial de Educación Superior, las posibles modificaciones ante distintas eventualidades.

ES COPIA


MARCELA DUCAREY
Directora General de Despacho
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. DANILO R. CASANOVA
VICEPRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Prof. MARISA ALTUBE
Vocal Nivel Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA
Vocal de Nivel Media, Técnica
y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA
Vocal Rama Inicial y Primaria
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO
Vocal por los Consejos Escolares
Consejo Provincial de Educación